

Seguro de Responsabilidad Medioambiental



Documento de información sobre el producto de seguro

GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: Generali Responsabilidad Medioambiental

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Sirve para proteger el patrimonio del Asegurado, ya que, si éste incurre inesperadamente en un episodio de daños medioambientales, es decir, a las aguas, a la flora y fauna silvestres, a las riberas del mar y de las rías o por contaminación del suelo, GENERALI se hace cargo de la Responsabilidad Medioambiental que pueda derivarse para el Asegurado, hasta los límites y en las condiciones del contrato. También se hace cargo, en caso de contratar dicha garantía, de la responsabilidad civil del Asegurado por daños causados a terceros por contaminación.



¿Qué se asegura?

- ✓ La póliza hace frente a las responsabilidades de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, regulada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre y normas equivalentes o que la desarrollen.
- ✓ Las medidas de prevención para evitar un daño medioambiental inminente.
- ✓ Ya producido el daño medioambiental, se adoptan las medidas necesarias para impedir daños mayores.
- ✓ La restauración de los recursos naturales dañados, hasta el límite contemplado en póliza.
- ✓ La descontaminación del suelo en el que se desarrolla la actividad asegurada, con los límites indicados en Condiciones Particulares.
- ✓ La defensa del Asegurado, en cualquier procedimiento judicial, por su Responsabilidad Asegurada, sufragando los honorarios y gastos correspondientes.
- ✓ La constitución de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar sus responsabilidades aseguradas, así como las que se exijan para garantizar su libertad provisional, si éstas se dirimen en un proceso penal.

Y además:

- ✓ Las reclamaciones por daños a terceros, sean personas, propiedades o perjuicios económicos, derivados de contaminación asegurada, siempre que esté contratado el Seguro Complementario de Responsabilidad Civil por contaminación en este apartado se incluyen los daños a empleados, con ciertos límites.
- ✓ En responsabilidad Medioambiental, Responde hasta el límite establecido el contrato, por la suma de los siniestros de una misma anualidad de seguro, ya sea uno o varios.

Y además:

- ✓ En responsabilidad civil por contaminación, si se contrata, Responde hasta el límite establecido el contrato por todos los siniestros de una anualidad de seguro, ya sea uno o varios.



¿Qué no está asegurado?

Las exclusiones más importantes son:

- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del Asegurado.
- ✗ Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario.
- ✗ Daños que se causen habiendo cesado la actividad asegurada o esté suspendida indefinidamente.
- ✗ Gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, parcial o total, temporal o definitivo, de las instalaciones o cese o suspensión de la actividad.
- ✗ Prestaciones comprendidas en los Seguros Obligatorios de Automóviles contratados o no.
- ✗ Daños derivados de la inhalación de partículas de abesto o de sílice.
- ✗ Daños causados por virus, bacterias, hongos o esporas, así como los originados por organismos modificados genéticamente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

En el contrato constarán expresamente:

- ! Los sublímites de los importes de la suma asegurada de cada una de las garantías contratadas.
- ! Las franquicias, que establecen la cuantía del siniestro a cargo del Asegurado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías del presente contrato de seguro son válidas, en los lugares en los que se desarrolla la actividad asegurada o las actividades complementarias.
- ✓ ¿Ante que reclamaciones? Las que se solventen por vía extrajudicial o bien ante tribunales de los estados miembros de la Unión Europea, conforme a normativa vigente en sus estados miembros.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Efectuar el pago de la prima.
- Comunicar al Asegurador cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado (como, por ejemplo, la inclusión o exclusión de algún equipo en la Instalación objeto de seguro)
- Comunicar el siniestro en un plazo máximo de 7 días.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima anual, que viene detallada en el contrato, con sus impuestos.
- En el momento de la contratación y en la forma que se haya señalado en el contrato (domiciliación bancaria, tarjeta). Si la póliza se renueva a la anualidad siguiente, en la fecha de efecto de la renovación.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Abonada la primera prima, la cobertura comienza a las 00:00h de la fecha de efecto del contrato y finaliza a las 24:00h en la fecha de su vencimiento. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas si así lo contempla el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Mediante notificación escrita, al menos con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.